



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO SINGULAR (C2) Rad. 68001-31-03-004-1991-14174-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a lo solicitado por el abogado del señor JUAN DE DIOS MANTILLA GONZÁLEZ, pues no obra en el expediente prueba alguna que permita verificar que la existencia de la medida le impida al Juzgado que conoce su causa emitir sentencia, así como tampoco se observa orden alguna de dicho estado judicial direccionada a la cancelación de la medida, finalmente, se advierte que existen embargo de remanentes, motivo por el cual las medidas existentes quedaron por cuenta del proceso 14779 del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO PROVISIONAL hoy JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA quien comunicó la medida con el oficio 991.

La presente decisión notifíquesele al peticionario por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **642be8d85f3c52799407269f7154c4c1882969ce71df1bca63101f7778635c65**

Documento generado en 29/11/2021 03:07:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>